

**SOLICITO: VERIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE GRUPO DE INSCRIPCIÓN PARA POSTULAR AL EXAMEN DE ASCENSO**

SEÑOR:

DIRECTOR UGEL YUNGUYO

MINISTERIO DE EDUCACION  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO  
UNIDAD EJECUTORA 308  
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO  
SF 13 AGO 2024  
EXPEDIENTE N° 8200  
ORA: 10:16 a.m. FIRMA: 

Yo, Yasmani Mayta Zapana, docente nombrado en la IES "José Carlos Mariátegui" de la UGEL Puno, ahora director designado en la IES "Daniel Alcides Carrión" de la UGEL Yunguyo, identificado con DNI 42230644, con número celular 951341351, con domicilio en la Urbanización Simón Bolívar M2, de la Ciudad de Puno, Departamento de Puno, ante usted respetuosamente me presento y expongo.

Que, según RVM N° 080-2024-MINEDU que convocan a concurso público para el ascenso de escala de los profesores de educación básica en la carrera publica magisterial, correspondiente al año 2024, aprueban cronograma y considerando las disposiciones que regulan el concurso público para el ascenso de escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial, solicito a usted señor Director acceder a mi petición de verificar y actualización del grupo de inscripción ya que mi persona es **DOCENTE DEL ÁREA DE MATEMÁTICA** y postulo al área de MATEMÁTICA puesto que en la constancia preliminar de inscripción del MINEDU estoy en un grupo que no es de mi especialidad, por esa razón pido la verificación para no ser perjudicado en el examen y estando sujeto al cronograma de reclamos por lo que adjunto:

- Adjunto título pedagógico
- RD Nombramiento
- RD Reasignación
- Constancia preliminar

Por lo expuesto, ruego a su digna persona acceder a mi solicitud por ser justa y legal

Yunguyo, 13 de agosto del 2024

  
YASMANI MAYTA ZAPANA  
DNI 42230644



INTERESADO

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°- 0381 - UGEL-Y

Yunguyo, 25 JUN. 2010

Visto: El Informe N° 089-2010-UGEL-Y/DGPI-PCPN ingresado con el expediente N° 5936, sobre nombramiento de docentes Etapa Complementaria, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 11° y 14° de la Ley N° 29062 Ley que modifica la Ley N° 24029 Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial, señalan que el ingreso a la Carrera Pública Magisterial es por concurso público y en el primer nivel magisterial;

Que, asimismo el artículo 12° de la precitada Ley dispone que el Ministerio de Educación es el responsable de planificar, conducir, monitorear y evaluar el proceso de ingreso a la Carrera Pública Magisterial y autoriza anualmente la convocatoria a concurso público para acceder a plazas vacantes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2009-ED, se modifican algunas disposiciones referidas al ingreso a la Carrera Pública Magisterial contenidas en el Reglamento de la Ley N° 29062, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2008-ED, y se faculta al Ministerio de Educación a dictar las normas que rijan el proceso de ingreso a la Carrera Pública Magisterial mediante nombramiento;

Que, en ese contexto el Ministerio de Educación ha emitido la Resolución Ministerial N° 0295-2009-ED, modificada por las Resoluciones Ministeriales Nros. 0332, 0352 y 0358-2009-ED, mediante el cual se convocó a concurso público en plazas orgánicas vacantes y presupuestadas de Educación Básica Regular generadas hasta el 30 de setiembre del 2009, para nombramiento de profesores en el área de Gestión Pedagógica bajo el régimen de la Ley N° 29062, en el primer nivel magisterial, a fin que sean cubiertas en estricto orden de méritos, asimismo aprobó los "Lineamientos y Procedimiento" para el Concurso Público para nombramiento de Profesores 2009 al I nivel de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29062";

Que, en las diferentes regiones del país existieron plazas vacantes declaradas desiertas, ya sea porque no se presentaron postulantes en la etapa institucional o porque quienes concursaron no alcanzaron el puntaje requerido de catorce (14) para ser nombrados; en consecuencia, con la finalidad de que dichos profesores tengan la posibilidad de lograr nombramiento, se emitió la Resolución Ministerial Nro. 0065-2010-ED, mediante la cual se autorizó excepcionalmente y por única vez una etapa complementaria a nivel institucional en las Instituciones Educativas donde existieron plazas vacantes declaradas desiertas, para los postulantes al Concurso Público para nombramiento docente dispuesto por la Resolución Ministerial Nro. 0295-2009-ED que obtuvieron el puntaje final de catorce (14) o más en la escala vigesimal, rigiéndose esta etapa a lo establecido en la Resolución Ministerial Nro. 0295-2009-ED para la Etapa Institucional;

Que, conforme establece el inciso j) del artículo 5° de los lineamientos aprobada por la Resolución Ministerial 0295-2009-ED, es competencia de la Unidad de Gestión Educativa Local, expedir las Resoluciones de Nombramiento del Profesor a quien se le ha adjudicado plaza en los casos que corresponda, después de haber verificado el informe final, acta y expediente respectivo, conforme establece el artículo 50 de la misma, siendo así, corresponde expedir la presente resolución de nombramiento al profesor que ha sido adjudicado plaza conforme a Ley a partir del 1ro de agosto del 2010;

Estando a lo informado por el Comité de Evaluación para Nombramientos de la Institución Educativa, y a lo consolidado por el Comité de Nombramiento de esta instancia administrativa, visado por el Director de Sistema Administrativo II del Área de Administración, por el Director del Área de Gestión Pedagógica e Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Yunguyo, y;

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 29062 Ley que modifica la Ley N° 24029 Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Resolución Directoral N° 2531-2022  
PUNO, 07 JUL. 2022

Visto, el Expediente N° 2113, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2022, sobre Reasignación Etapa Regional por INTERÉS PERSONAL;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

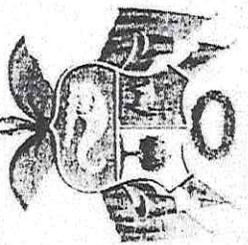
Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.6 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la Interregional;

REPÚBLICA



DEL PERU



A NOMBRE DE LA NACIÓN  
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

Por cuanto: Don

**Dasmani Inayta Zapana**

ha cumplido los requisitos exigidos por la Facultad de:

para optar el

**Título de:**

**Ciencias de la Educación**  
**Licenciado en Educación**  
**Especialidad: Matemáticas y Computación**

Habiéndose aprobado su otorgamiento en sesión

del 20 OS de

Consejo Universitario del 17 de

**JUNIO** del 20 OS

Por tanto: se le expide el presente **Título** para que se le reconozca

como tal.

Dado y firmado en Puno, a los **18** días del mes de **JUNIO** del 20 OS

*[Firma]*  
RECTOR



INTERESADO

*[Firma]*



VICERECTOR ACADEMICO

*[Firma]*

SECRETARIO GENERAL



DECANO DE FACULTAD





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónCONCURSO PÚBLICO PARA EL ASCENSO DE ESCALA DE LOS PROFESORES DE  
EDUCACIÓN BÁSICA EN LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL - RVM N° 077-2024-  
MINEDU**CONSTANCIA PRELIMINAR DE INSCRIPCIÓN**

CONCURSO DE ASCENSO 2024 - EDUCACIÓN BÁSICA

**DATOS DEL POSTULANTE**

Tipo de documento	DNI	Correo electrónico	YMZ2020@GMAIL.COM
Documento de identidad	<b>42230644</b>	Número de celular	951341351
Nombres	YASMANI	Discapacidad	NINGUNA
Apellido Paterno	MAYTA	Requerimiento de apoyo por discapacidad:	-
Apellido Materno	ZAPANA		
Código único de constancia	<b>P31714666</b>	Fecha y hora de registro de inscripción	17-07-2024 18:07:47

**DATOS DE POSTULACIÓN**

Escala magisterial actual	CUARTA ESCALA	Escala magisterial a la que postula	QUINTA ESCALA
Región donde se encuentra su legajo personal	PUNO	DRE/UGEL donde se encuentra su legajo personal	UGEL YUNGUYO

**INFORMACIÓN PARA RENDIR LA PRUEBA NACIONAL**

Sede donde rendirá la Prueba Nacional	PUNO-PUNO
---------------------------------------	-----------

Declaro haber leído las disposiciones de la norma técnica que regula el concurso público al que postulo y que la información consignada en la presente constancia es veraz.

**IMPORTANTE:** Usted ha solicitado la verificación de su grupo de inscripción por lo que se ha generado su constancia preliminar. En caso de advertir algún error, debe registrar nuevamente los datos de inscripción, dentro del periodo establecido en el cronograma para la actividad de inscripción.

Recuerde que, debe formalizar su solicitud de verificación mediante documento dirigido al titular de la DRE o UGEL, dentro del plazo para la actividad "verificación y actualización, de ser el caso, del grupo de inscripción y/o escala por parte de la DRE o UGEL" establecida en el cronograma del concurso. Posteriormente, el postulante debe confirmar sus datos en el aplicativo y declarar el cumplimiento de requisitos, debiendo descargar su constancia de inscripción, documento que lo acredita como inscrito en el concurso.